

Nº Ref. Expte. 2014/2968

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE
AUTORIZA A CABILDO GRAN CANARIA PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 30 de junio de 2014 y Nº de Registro de Entrada 776238, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. CABILDO GRAN CANARIA, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

- Que las actividades a realizar con las especies vegetales incluidas en la solicitud son de interés regional.
- Que los métodos y los objetivos de la acciones, son los adecuados y no suponen un peligro destacable para la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta
38071 Santa Cruz de Tenerife
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 08/08/2014 13:57:34

Páginas: 6



0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH



Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 86/2011 de 8 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 08/08/2014 13:57:34

Páginas: 6



0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH



Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a CABILDO GRAN CANARIA por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*".

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

- Rejalgadera de Doramas
- Solanum vesperilio spp. Doramae
- Yerbamuda de Jinamar
- Lotus Kunkelii
- Escobilla de Guayadeque
- Kunkeliella canariensis

* En número indefinido.

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Funciones de conservación, preservación y mejora de la flora, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

- Yerbamuda de Jinámar (Lotus kunkelli): Continuación del plan de actuación para su recuperación, recogida de material seminal y vegetativo, polinización cruzada, germinación de la semilla obtenida, reintroducción en la época de lluvias, estudios "in situ", erradicación de la planta invasora australiana Maireana brevifolia y control de otras especies alóctonas-invasoras.

- Rejalgadera de Doramas: Continuar con la producción y recolección de semillas, hacer seguimiento de la regeneración natural, realizar prospecciones y plantaciones en las inmediaciones, mejora de las condiciones ambientales, continuar con el reforzamiento para garantizar que las introducciones sean autosustentables en el tiempo.

- Escobilla de Guayadeque: Estudio del ciclo biológico tanto en la población natural como fuera de ella. Análisis no destructivo de las raíces de algunos individuos. Recolección de material vegetativo de la población natural. Recolección no destructiva de material

3

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 08/08/2014 13:57:34

Páginas: 6



0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH

RESOLUCION - Nº: 415 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 08/08/2014 00:00:00



reproductivo. Refuerzo de la población natural. Biología reproductiva y aplicaciones a la conservación.

4. Circunstancias de tiempo y lugar:

* Las actividades a realizar se llevarán a cabo durante el año 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019.

5. Personal encargado de realizar la actividad:

- Miguel Ángel González-Pérez 43794515P
- Óscar M. Saturno Hernández 44713842W
- Eduardo González Armas 44704897G
- Carlos García Verdugo 50980094L
- José Luis Alonso Vega 42792964S
- José Vicente Vega Goyanes 78482366H
- María Olangua Corral 27389514X
- Alexis García Perera 44319932J
- Marta Martínez 44013720T
- Olga Fernández-Palacios Acosta 43270411M
- José Juan García Rodríguez 43667453K
- Ruth Jaén Molina 43757829S
- José Cruz Guedes 43270479G
- Juan García Medina 78464985W
- Nereida Cabrera García 78500327Q
- Antonia J. Ravelo Suárez 43645590P
- José Ramón Arévalo Sierra 31849604D
- Agustín Naranjo Cigala 43647053E
- Isabel Nogales Hidalgo 43240228K
- Ana Ramos Martínez 00785532J
- Antonio Cabrera Santana 42826075Y
- Manuel Sosa González 43641223B
- Isabel Reyes Perera 42838051E
- Francisco Javier Sosa Saavedra 43668529Q
- Inmaculada Medina Marrero 52840537S
- Arcadio Cruz Sarmiento 43281309R
- Marcos Salas Pascual 21470025P
- Pedro Sosa Henríquez 42406130W
- Francisco Díaz Peña 45529354A
- Alejandro Lorenzo Gil 76716800R
- Aday González García 45770671G
- Lisandra Henríquez Ramos 45776327W
- Felicia Oliva Tejera 43778993B
- Miguel Á. Rodríguez Marchena 54072098M
- Rosa Febles Hernández 42906146Z
- Alicia Roca Salinas 42733565W
- Manuel Quevedo González 42731419H

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 08/08/2014 13:57:34

Páginas: 6



0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH



- Julia Pérez de la Paz 42695453R
- Bernardo Navarro Valdivielso 42751263P
- Julio Rodrigo Pérez 42010617J
- José Carlos Mayor Santana 78482366H
- Juli Caujapé Castells 43683524S
- Miguel Ángel González Suárez 52838319M
- Águedo Marrero Rodríguez 427776098J
- Juan Manuel López Ramírez 42738810A
- Miguel Ángel García Vega42870276R
- José Naranjo Suárez 42761653F
- Clara Ortega González 43241944N

6. La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto hacia éste y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de los años de validez de la autorización, en relación con las diferentes actividades, deberán aportarse los datos de los trabajos de campo (Localidades, UTM de las mismas, y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Educación, Universidades y Sostenibilidad, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 08/08/2014 13:57:34

Páginas: 6



0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH



8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización para la toma de muestras tendrá una vigencia:

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Gran Canaria, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

D. Pedro D. Cuesta Moreno

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

Guacimara Medina Pérez

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Por sustitución,

Orden n.º 255 de 14 de julio de 2014

6

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Pedro D. Cuesta Moreno

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Número de Documento Electrónico: 0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

Firmado por: PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

Fecha: 08/08/2014 13:57:34

Páginas: 6



0K5mE6zXPvL9Aw8jyIW+dIDiP+DtHsYSH